



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0358-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 14 de octubre de 2021

VISTO, el Oficio N° 0212-VPA-UNCA-2021, Oficio N° 078-DBU-UNCA-2021, Informe N° 0136-2021-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 047-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora de N° 043-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante informe N° 0136-2021-OGCEAU-UNCA de fecha 15 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de acuerdo a la revisión realizada a la propuesta del Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2021, no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, y sugiere que sea remitida a Presidencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria, con el fin de ser aprobados en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 078-DBU-UNCA-2021 de fecha 29 de setiembre de 2021, la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0358-2021/CO-UNCA

Directora(e) de la Dirección de Bienestar Universitario, remitió a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que fue actualizado a fin de subsanar las observaciones emitidas por MINEDU, señalando que se ha modificado el 85% del contenido (se suprimió el ítem de justificación, se agregaron actividades operativas en el cuadro de actividades, se mejoró la descripción de indicadores y actividades, se incrementó una columna de actividades operativas en el cuadro de presupuesto, se retiraron las referencias bibliográficas), en tal sentido, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2021/CO- UNCA y aprobar la propuesta del Plan de trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2021;

Que, mediante Oficio N° 0212-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, la Vicepresidenta Académica, remitió la propuesta del Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2021 de la UNCA, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone: “Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 047-2021 de fecha 14 de octubre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021 y **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0212-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0358-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0212-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección de Bienestar universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

